



UNICUCES

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR

Personería Jurídica 7464 de Junio 12 de 1978 del M.E.N. - Resolución 413 de Febrero 6 de 2007 del M.E.N.

RECTORIA RESOLUCION N° 12 (02 de diciembre de 2019)

POR LA CUAL SE ESTABLECE LA PROGRAMACIÓN ACADÉMICA EXTEMPORÁNEA DE EXÁMENES FINALES, HABILITACIONES Y CIERRE DEL PERIODO ACADEMICO 2-2019.

El Rector de la CORPORACION UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR-UNICUCES, en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

- Que la Resolución Rectoral N° 01 del 11 de enero de 2019, adoptó y estableció para el año 2019, el calendario de actividades de cumplimiento obligatorio por la comunidad de la UNICUCES, recomendado por el Consejo Académico en su reunión del 10 de enero de 2019.
- Que es deber de la Institución apoyar a sus educandos en el cumplimiento de la programación de su formación académica,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Establecer la siguiente programación extraordinaria de exámenes extemporáneos (finales y habilitaciones del período 2-2019), así:

1. Recepción de solicitudes **extemporáneas** de exámenes supletorios de finales y habilitaciones, **DESDE el 17 de diciembre de 2019 HASTA el 10 de enero de 2020.**

La solicitud **escrita**, acompañada de la **excusa justificada** debe contener:

- Nombre completo del estudiante
- Programa que cursó, semestre y horario
- Asignatura y nombre del docente
- Especificar la evaluación que solicita (examen final o habilitación)
- Número telefónico fijo, número del celular y dirección electrónica

2. La aplicación de las pruebas según programación especial, se realizará el **miércoles 15 y el jueves 16 de enero de 2020.**

Desde 1964 Formamos Profesionales Exitosos para el Desarrollo

Calle 14 Norte No. 8N-35, Barrio Granada - Cali (760045), Valle del Cauca - Colombia
T: +57 (2) 660-1011 • e-mail: info@unicuces.edu.co • www.unicuces.edu.co



RESOLUCIÓN RECTORAL 12 de 02 de diciembre de 2019, página dos

Parágrafo. Sin excepción, todo examen supletorio extraordinario o examen de habilitación extraordinario, conlleva el pago de los derechos extraordinarios correspondientes vigentes, antes de la realización del examen, según lo determinan los Artículos 45° y 46° del Reglamento Estudiantil, y el Artículo 13° del Reglamento de la Matrícula Financiera.

ARTÍCULO SEGUNDO. Fijar el viernes 17 de enero de 2020, como la fecha de cierre definitivo de labores académicas del semestre 2-2019.

Parágrafo. DESPUÉS DEL 17 DE ENERO DE 2020 no se realizarán exámenes extras, incluidos aquellos a quienes se les autorizó y no los presentaron según el Artículo Primero de esta Resolución; ni se modificarán calificaciones que por cualquier motivo (docentes o estudiantes) dejaron de entregar a Registro y Control Académico HASTA EL 16 DE ENERO DE 2020.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la ciudad de Santiago de Cali, a los dos (2) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

ORIGINAL FIRMADO POR



AUGUSTO NARVAEZ REYES
Rector

